



PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE CULTIVOS MARINOS

ORGANISMO COMPETENTE

DG PESCA – CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

TIPO DE PROCEDIMIENTO

El procedimiento para el otorgamiento de las concesiones acuícolas se inicia de oficio o a instancia de parte interesada. En el caso de espacio de titularidad pública, se realiza mediante procedimiento de CONCURSO DE PROYECTO. En espacios de titularidad privada el procedimiento administrativo incluye los trámites generales para la autorización.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

a) Datos Personales completos
 b) Técnicos: Memoria descriptiva de las instalaciones y obras, Plano de situación con indicación de la porción de dominio público marítimo-terrestre afectada, precisando las correspondientes coordenadas geográficas y su sistema de referencia. Datos ambientales necesarios para obtener del órgano correspondiente un pronunciamiento sobre la evaluación ambiental requerida. Este trámite es previo al concurso.
 Elaboración de bases del concurso
 Emitido el informe de compatibilidad en sentido favorable, la solicitud es admitida a trámite, procediéndose a continuación, a la aprobación de las bases del concurso público de proyectos. Antes de elaborar las bases, se llevará a cabo la consulta al órgano ambiental sobre la categoría de evaluación ambiental requerida.
 Las bases contienen como mínimo los siguientes aspectos:
 - Objeto de la concesión, describiendo la porción máxima de dominio público a ocupar, especies a cultivar, tipo de establecimientos y capacidad productiva máxima.
 - Requisitos de los participantes.
 - Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.
 - Lugar, fecha y hora de la apertura de las ofertas.
 - Criterios a tener en cuenta para la selección del concesionario y su baremación, que se especificarán en cada convocatoria en función de las características de la explotación proyectada.
 - Documentación personal a aportar por los participantes.
 - Documentación técnica, entre la que necesariamente deberá figurar: Proyecto técnico, Objeto y justificación de su idoneidad, Situación geográfica: características del medio y justificación de la zona elegida, Información fotográfica de la parcela donde se ubicará el establecimiento, Memoria técnica con sus anejos, Memoria biológica, Estudio hidrodinámico de la zona y de los efectos de las actuaciones previstas: modelo de dispersión y área de afección. Presupuesto de las obras a realizar a precios unitarios descompuestos. Estudio económico-financiero de la explotación. Memoria técnica sobre no afección de las instalaciones a otras preexistentes. Plano del proyecto
 - Estudio de impacto ambiental, conforme al resultado de la consulta al órgano ambiental sobre la categoría de evaluación ambiental requerida.
 - Solicitud de balizamiento.

PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA

Asimismo, se procede a la apertura de un período de información pública del proyecto mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias y en el tablón de anuncios de las entidades locales afectadas.

PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA

Una vez seleccionado el proyecto definitivo en el caso de Dominio Público, o con la solicitud y documentación necesaria del proyecto en el caso de dominio privado, se lleva a cabo el trámite de consulta a las administraciones públicas territoriales afectadas, salvo en aquellos casos en que el proyecto de la explotación estuviese previsto con suficiente grado de detalle en el Plan Regional de Ordenación de la Acuicultura.
 En todo caso, será necesario recabar simultáneamente los distintos informes
 - Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de pesca.
 - Consejería del Gobierno de Canarias competente en medio ambiente.
 - Consejerías del Gobierno de Canarias competentes en turismo y obras públicas
 - Ministerio competente en materia de defensa
 - Ministerio competente en seguridad en la navegación. Esta consulta NO inicia el trámite con Puertos del Estado para el Balizamiento
 - Municipio o municipios en cuyo término municipal se vaya a localizar la explotación.

PASO 3: AUTORIZACIÓN DE CULTIVO

El citado órgano dicta resolución en la que se selecciona el proyecto ganador y se establece el orden de puntuación obtenida por el resto de concursantes, resolución que es notificada a todos los participantes que pueden impugnarla en vía administrativa al tratarse de un acto de trámite cualificado.

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN AMBIENTAL

ORGANISMO COMPETENTE	DG DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGUAS – CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del solicitante. Tanto en Dominio Público como Privado, es necesaria la evaluación de impacto ambiental. Se lleva a cabo consulta al órgano ambiental sobre la categoría de evaluación ambiental requerida.
FORMA DE PRESENTACIÓN	<u>Presencial</u>
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Incluido en la solicitud inicial
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	El órgano ambiental consultará a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental del proyecto
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	El órgano ambiental consultará a las administraciones públicas competentes y afectadas, poniendo a su disposición el documento ambiental del proyecto. La consulta se podrá ampliar a las personas con los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente.
PASO 3: AUTORIZACIÓN	El <u>órgano ambiental</u> determina cual es la categoría de impacto ambiental necesaria para el proyecto. Puede ser evaluación de impacto ambiental simplificada o evaluación ambiental ordinaria. En el caso de evaluación ordinaria, el Promotor elabora el Estudio y lo remite al órgano competente en materia de Pesca del Gobierno de Canarias, en caso de dominio privado, se incluye el resultado de la consulta sobre la categoría de evaluación ambiental requerida en las bases del concurso, en el caso de dominio público. Tras el análisis de alegaciones, se remitirá por el órgano sustantivo a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias el expediente de evaluación de impacto ambiental completo, a fin de que formule la declaración de impacto ambiental.

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN VERTIDOS

ORGANISMO COMPETENTE	DG DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y AGUAS – CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
FORMA DE PRESENTACIÓN	<u>Presencial</u> , a instancia del solicitante.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	En el caso de las autorizaciones en dominio privado La Viceconsejería de Medio Ambiente gestiona el procedimiento de vertidos y captación de agua, y concesión, si procede, de dominio público. Si es necesaria la autorización de uso de Servidumbre de protección/ocupación del DPMT/DPP, el órgano ambiental remite el proyecto a la Demarcación de Costas.
PASO 1: SOLICITUD	En caso de instalaciones situadas en tierra que requieran captación y vertido de agua al DPMT, el promotor tramita directamente con el órgano ambiental. La documentación a presentar es la siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud de autorización de vertido al mar desde tierra - Proyecto específico: características detalladas de la actividad productora del vertido, justificación de la imposibilidad o dificultad de aplicar una solución alternativa, instalaciones de tratamiento, depuración y evacuación necesarias, estableciendo sus características y los elementos de control de su funcionamiento; volumen anual y régimen de vertido; caracterización del vertido; evaluación de los efectos sobre el medio receptor; programa de seguimiento y control del vertido; mecanismo que facilite la toma de muestras del vertido y caudal; localización del punto de vertido; planos de planta y obras proyectadas; información fotográfica; presupuesto. El Proyecto, en caso de ser emisario submarino, deberá realizarse siguiendo la Orden de 13 de julio de 1993, de Instrucción para las condiciones de vertido al mar desde tierra. - Solicitud de autorización de uso de zona de servidumbre de protección/ocupación del DPMT/ocupación de DPP, si procede. - Documentación acreditativa de la personalidad jurídica del peticionario. - Justificante de haber pagado las tasas correspondientes.
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	SIN INFORMACIÓN
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTA	SIN INFORMACIÓN
PASO 3: AUTORIZACIÓN	Concluido el período de información pública y consultas, el órgano competente para la instrucción del procedimiento elaborará un informe técnico, consistente en un documento que incluirá los condicionantes de la autorización de vertido.

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE OCUPACIÓN Y/O USO D.P.M.T

ORGANISMO COMPETENTE	<u>PUERTOS CANARIOS – CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL</u> <u>DIRECCIÓN GENERAL DE COSTAS</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	A instancia del <u>solicitante</u>
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Incluido en la <u>solicitud</u> inicial
PASO 1: SOLICITUD	Desde la Viceconsejería de Pesca se remite el expediente al Servicio Periférico de Costas, tras la consulta a las AAPP y al público interesado.
PASO 2: INFORME PRELIMINAR/ SERVICIO PERIFÉRICO	El Servicio Periférico de Costas evalúa la documentación y elabora un informe preliminar, que se remite, junto con el resto del expediente, a la DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar.
PASO 3: INFORME PRECEPTIVO D.G. COSTAS	La DG de Sostenibilidad de la Costa y el Mar elabora el Informe preceptivo y vinculante en el que se pronuncia sobre la viabilidad de la ocupación de DPMT y las condiciones para la ocupación. Este informe es remitido al Servicio Periférico de Costas que lo remite a su vez al órgano sustantivo. La Viceconsejería a da traslado del Informe y las condiciones de ocupación al Promotor.
PASO 4: CONCESIÓN	La Viceconsejería de Pesca traslada la oferta de condiciones para el ejercicio de la actividad y de ocupación al promotor, sin cuya aceptación no será otorgada la concesión. Si se produce desistimiento u otra circunstancia que determine la imposibilidad de otorgar la concesión, se repiten las actuaciones con el concursante que haya quedado en segundo lugar, en el supuesto de que en el proyecto de éste la porción de dominio público marítimo terrestre afectada coincida en su totalidad con la del inicialmente elegido. En estos casos, es necesario remitir el nuevo proyecto al Ministerio competente en materia de costas a los efectos de que dé validez al informe ya emitido. En este caso, habrá que solicitar informe del órgano ambiental actuante sobre la necesidad, o no, de someter el proyecto a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto. La Viceconsejería de Pesca y Aguas de oficio, procederá a inscribir la concesión en el Registro de Explotaciones Acuícolas.

PROCEDIMIENTO CONCESIÓN DE OCUPACIÓN D.P.P.

ORGANISMO COMPETENTE	<u>DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA</u> <u>AUTORIDADES PORTUARIAS</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	En el caso de Dominio Público Portuario, se presenta una solicitud la Autoridad Portuaria, que convoca un concurso, o bien iniciar un trámite de competencia de proyectos, mediante anuncio, que se publica en el BOE para presentación de otras solicitudes.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	El proyecto debe adaptarse al plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto o, en su defecto, a la Delimitación de los <u>Espacios y Usos Portuarios</u> . Incluirá la descripción de las actividades a desarrollar, características de las obras e instalaciones a realizar, posibles efectos medioambientales y, en su caso, estudio de impacto ambiental, extensión de la zona de dominio público portuario a ocupar, presupuesto estimado de las obras e instalaciones y otras especificaciones que determine la Autoridad Portuaria.
PASO 1: INFORMACIÓN PÚBLICA	Se somete a información pública, a fin de que se presenten alegaciones sobre la solicitud.
PASO 2: INFORMACIÓN OFICIAL Y CONSULTAS	Simultáneamente, petición de informe a las Administraciones urbanísticas, cuando no se encuentre aprobado el plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto. Cuando la solicitud tenga como objeto la ocupación de espacios de dominio público afectos al servicio de faros, debe emitirse informe favorable por Puertos del Estado.
PASO 3: CONCESIÓN	Se fijan las condiciones en que puede ser otorgada la ocupación y se las notifica al peticionario que debe aceptarlas expresamente. La resolución de otorgamiento de la concesión se publica en el Boletín Oficial del Estado, haciéndose constar, al menos, la información relativa al objeto, plazo, tasas, superficie concedida y titular de la concesión.

PROCEDIMIENTO BALIZAMIENTO

ORGANISMO COMPETENTE	<u>PUERTOS DEL ESTADO</u>
FORMA DE PRESENTACIÓN	A instancia del solicitante.
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Desde la Consejería de Pesca remite a Puertos del Estado la <u>solicitud de balizamiento</u> junto con una breve memoria justificativa de la necesidad del balizamiento, un plano en planta acotado y con batimetría de la instalación a balizar y una copia de una carta náutica actualizada y de escala adecuada, en la que se representa la instalación a balizar en relación a su entorno. Este trámite se realiza en paralelo al de concesión de DPMT.
PASO 1: SOLICITUD BALIZAMIENTO PROVISIONAL	Puertos del Estado analiza el proyecto y determina la necesidad o no de balizamiento
PASO 2: BALIZAMIENTO PROVISIONAL	Con esta documentación Puertos del Estado da el balizamiento provisional. Una vez obtenido hay que presentar el proyecto para que den el definitivo.
PASO 3: BALIZAMIENTO DEFINITIVO	La Autorización de la actividad y la Concesión de Dominio Público Marítimo Terrestre son remitidas por la Dirección general de Pesca a Puertos del Estado, que emitirá la Resolución de Balizamiento Definitivo, tras ponencia a la Comisión de Faros. La Resolución de Balizamiento definitiva se traslada a la Consejería de Pesca y se comunica al promotor.



REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS

ORGANISMO COMPETENTE	DG GANADERÍA - CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
TIPO DE PROCEDIMIENTO	A instancia del solicitante
FORMA DE PRESENTACIÓN	<u>Presencial</u>
CONTENIDO DE LA SOLICITUD	Solicitud en <u>modelo normalizado</u> .

